

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 24 de abril de 2003 (BOJA núm. 88, de 12 de mayo) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 29744522.
Primer apellido: Cabezas.
Segundo apellido: Carrasco.
Nombre: M.ª Teresa.
Código SIRHUS: 946910.
Denominación del puesto: Director.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Residencia Mixta de Pensionistas.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación varios puestos de trabajo vacantes o próximos a quedar vacantes en la Secretaría General Técnica.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de varios puestos de trabajo de libre designación, vacantes o próximos a quedar vacantes en la Secretaría General Técnica, que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para

el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se harán constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para

el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO

O R D E N	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO CODIGO	N U M S	A D M S	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍST ICAS	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNC/ ÁREA RELAC	CD	C. ESPECÍF.	E X P	TITULA CIÓN		FORMA CIÓN
										RFIDP EUROR/M				
1	Secretaría General Técnica	Coordinador 8415410	1	F		A	P-A11	Adm. Pública	30	XXXX- 17.730,12	3			Sevilla
2	Secretaría General Técnica	Sv. Admón Gral y Contratación 6868610	1	F		A	P-A11	Adm. Pública Cont. Adm. Y Reg. Pat	28	XXXX- 15.366,60	3			Sevilla
3	Secretaría General Técnica	Sv. Document. E Información 8414910	1	F		A	P-A11	Adm. Pública Doc. Publ. y Com. Soc.	28	XXXX- 15.366,60	3			Sevilla
4	Secretaría General Técnica	Adjunto JF. Informática 41810	1	F		A	P-A2	Tecn. Inform. y Telec.	27	XXXX- 14.127,48	2			Sevilla

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 10 de septiembre de 2003, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 2003 por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000) (BOJA núm. 167, de 1.9.2003).

Advertido error en el Apartado 2.3. Otros méritos, del modelo de solicitud al que se remite la Orden de convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), publicada en el BOJA núm. 167, de 1 de septiembre, por la presente se procede a su corrección en los siguientes términos.

Primero:

- Donde dice: «2.3.1. - Asistencia a congresos, jornadas y seminarios (máximo 1 punto).»

- Debe decir: «2.3.1. - Asistencia a congresos, jornadas y seminarios (máximo 4 puntos).»

- Se suprimen los apartados: 2.3.4 Becas o premios de investigación (máximo 1 punto) y 2.3.5. Publicaciones (máximo 2 puntos).

Segundo. Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior se procede, con la presente, a la publicación de nuevo modelo de solicitud como Anexo II.

Tercero. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se amplía el plazo de presentación de solicitudes en diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes que a la fecha de publicación de la presente Orden hubieran presentado solicitud en cualquiera de las formas establecidas en la Base Cuarta de la Orden de 20 de julio de 2003, deberán presentar nueva solicitud conforme al modelo que se adjunta a la presente Orden, estando exentos de adjuntar la documentación ya aportada.

Quinto. Los aspirantes que a la fecha de publicación de la presente Orden no hubieran presentado solicitud, presentarán la misma conforme al modelo que se adjunta a la presente Orden.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE.

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas

046 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1 CONVOCATORIA		
1.- CUERPO		
2.- ESPECIALIDAD U OPCIÓN		3.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES							
4.- PRIMER APELLIDO			5.- SEGUNDO APELLIDO				
6.- NOMBRE			7.- DNI / PASAPORTE O N° IDENTIDAD EXTRANJERO		8.- FECHA DE NACIMIENTO		
9.- NACIONALIDAD							
10.- TIPO VÍA	11.- NOMBRE VÍA		12.- NUM.	13.- LETRA	14.- ESC.	15.- PISO	16.- PTA.
17.- MUNICIPIO							
18.- C. POSTAL		19.- PROVINCIA		20.- TELÉFONO			
21.- TITULACIÓN ACADÉMICA							
22.- CENTRO DE EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN							

3 OBSERVACIONES					
23.- MINUSVALÍA <input type="checkbox"/>		24.- GRADO <input type="checkbox"/> %		25.- ¿DESEA PARTICIPAR EN EL CUPO DE RESERVA PARA MINUSVÁLIDOS? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
26.- ORDEN PREFERENCIA PROVINCIA EXAMEN:		04 ALMERÍA <input type="checkbox"/>	11 CÁDIZ <input type="checkbox"/>	14 CÓRDOBA <input type="checkbox"/>	18 GRANADA <input type="checkbox"/>
		21 HUELVA <input type="checkbox"/>	23 JAÉN <input type="checkbox"/>	29 MÁLAGA <input type="checkbox"/>	41 SEVILLA <input type="checkbox"/>
27.- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN					

28.- ¿DESEA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE INTERINOS? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

000006/6/CD

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO. CUMPLIMENTAR CON LETRAS MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

ESPECÍFICAS.-

1.- CONVOCATORIA.

CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN, CÓDIGO. Consígnelos en los espacios 1, 2 y 3, respectivamente, de acuerdo con la relación que sigue.

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A2004
INGENIERÍA DE MINAS	A2005
INGENIERÍA DE MONTES	A2006
BIOLOGÍA	A2007
FARMACIA	A2008
MEDICINA	A2009
PESCA	A2010
QUÍMICA	A2011
VETERINARIA	A2012
GEOGRAFÍA	A2013
GEOLOGÍA	A2014
PEDAGOGÍA	A2015
PSICOLOGÍA	A2016
SOCIOLOGÍA	A2017
ESTADÍSTICA	A2018
INFORMÁTICA	A2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A2020
ARCHIVOLOGÍA (temario publicado con dos opciones diferenciadas para Archivología y para Documentalista)	A2022
BIBLIOTECONOMÍA	A2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A2027
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A2.1

LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A3000

C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS A5

CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	B1100
GESTIÓN FINANCIERA	B1200

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	B2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	B2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	B2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	B2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	B2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	B2006
A.T.S.	B2007
PESCA	B2008
TOPOGRAFÍA	B2009
ASISTENTES SOCIALES	B2010
ESTADÍSTICA	B2011
INFORMÁTICA	B2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	B2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	B2014
AYUDANTES DE MUSEOS	B2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	B2016
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	B2.1

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1000

CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:

OPCIONES	CÓDIGO
DELINEANTES	C2001
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C2002
INFORMÁTICA	C2003
PESCA	C2004

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS D1000

CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	D2001
INFORMÁTICA	D2002
SEGURIDAD	D3000

2.- DATOS PERSONALES.

- TITULACIÓN ACADÉMICA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de convocatoria.

3.- OBSERVACIONES.

- MINUSVÁLIDOS: Consigne, independientemente de su grado de discapacidad, una "X" en esta casilla, pudiendo solicitar en el espacio "SOLICITUD DE ADAPTACIÓN", las adaptaciones de tiempo y medios que se requieran para la realización de los ejercicios.
Si desea participar en el cupo de reserva para minusválidos, si lo hubiera, debe consignarlo.

PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000006/6/CD

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI / PASAPORTE O N° IDENTIDAD EXTRANJERO

2 AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS					
2.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máximo 45 puntos)					
2.1.1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN CONVOCADO (0,30 puntos por mes) (Documento/s nº.:)	<table border="1"> <tr> <th>MESES</th> <th>PUNTOS</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	MESES	PUNTOS		
MESES	PUNTOS				
2.1.2.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE CUERPOS HOMÓLOGOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (0,20 puntos por mes) (Documento/s nº.:)	<table border="1"> <tr> <th>MESES</th> <th>PUNTOS</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	MESES	PUNTOS		
MESES	PUNTOS				
2.1.3.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE CONTENIDO SIMILAR O EQUIVALENTE AL DEL CUERPO CONVOCADO (0,15 puntos por mes) (Documento/s nº.:)	<table border="1"> <tr> <th>MESES</th> <th>PUNTOS</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	MESES	PUNTOS		
MESES	PUNTOS				
2.2.- FORMACIÓN (máximo 36 puntos)					
2.2.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 6 puntos) (Documento/s nº.:)					
TITULACIÓN DE ACCESO AL CUERPO					
OTRAS TITULACIONES					
<input type="checkbox"/> Doctor/a	PUNTOS				
<input type="checkbox"/> Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente					
<input type="checkbox"/> Diplomado/a o equivalente					
<input type="checkbox"/> Bachiller Superior / F.P. 2 o equivalente					
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar / F.P. 1 o equivalente					
2.2.2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 4 puntos) (Documento/s nº.:)					
	PUNTOS				
MATRÍCULA DE HONOR					
SOBRESALIENTE					
NOTABLE					
APROBADO					

000006/6/CD

REVERSO ANEXO II

2	AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS (continuación)		
2.2.- FORMACIÓN (máximo 36 puntos) (continuación)			
2.2.3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 21 puntos)			
A) Organizados o impartidos por el MAP, INAP, IAAP, Consejerías competentes y Organizaciones Sindicales (0,75 puntos por cada 20 horas lectivas) (Documento/s nº.:)			
	Nº HORAS	PUNTOS	
B) Organizados o impartidos por Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo, cualquier Administración Pública, Universidades y Colegios Profesionales (0,50 puntos por cada 20 horas lectivas) (Documento/s nº.:)			
	Nº HORAS	PUNTOS	
C) Organizados o impartidos por Centros Privados (0,15 puntos por cada 20 horas lectivas) (Documento/s nº.:)			
	Nº HORAS	PUNTOS	
2.2.4.- SUPERACIÓN EJERCICIOS PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 5 puntos) (Documento/s nº.:)			
ORDEN CONVOCATORIA / BOLETÍN	CUERPO	Nº EJERCICIOS	PUNTOS
2.3.- OTROS MÉRITOS (máximo 9 puntos)			
2.3.1.- ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SEMINARIOS (máximo 4 puntos) (Documento/s nº.:)			
DENOMINACIÓN	ENTIDAD	PUNTOS	
2.3.2.- IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 4 puntos) (Documento/s nº.:)			
DENOMINACIÓN	Nº HORAS	PUNTOS	
2.3.3.- OSTENTAR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO/A O PERSONAL LABORAL FIJO (máximo 1 punto) (Documento/s nº.:)			PUNTOS

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

000006/6/CD

ORDEN de 10 de septiembre de 2003, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden de 20 de agosto de 2003 por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000) (BOJA núm. 167, de 1.9.2003).

Advertido error en el Apartado 2.3. Otros méritos, del modelo de solicitud al que se remite la Orden de convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000), publicada en el BOJA núm. 167, de 1 de septiembre, por la presente se procede a su corrección en los siguientes términos.

Primero:

- Donde dice: «2.3.1. - Asistencia a congresos, jornadas y seminarios (máximo 1 punto).»

- Debe decir: «2.3.1. - Asistencia a congresos, jornadas y seminarios (máximo 4 puntos).»

- Se suprimen los apartados: 2.3.4 Becas o premios de investigación (máximo 1 punto) y 2.3.5. Publicaciones (máximo 2 puntos).

Segundo. Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior se procede, con la presente, a la publicación de nuevo modelo de solicitud como Anexo II.

Tercero. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se amplía el plazo de presentación de solicitudes en diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes que a la fecha de publicación de la presente Orden hubieran presentado solicitud en cualquiera de las formas establecidas en la Base Cuarta de la Orden de 20 de agosto de 2003, deberán presentar nueva solicitud conforme al modelo que se adjunta a la presente Orden, estando exentos de adjuntar la documentación ya aportada.

Quinto. Los aspirantes que a la fecha de publicación de la presente Orden no hubieran presentado solicitud, presentarán la misma conforme al modelo que se adjunta a la presente Orden.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

Ver Anexo II en páginas 19.990 a 19.993 de este mismo número

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B2012).

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática

(B2012) (BOJA núm. 110, de 11 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidas definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A2002).

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (BOJA núm. 116, de 19 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidas definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar

Código	Descripción de la causa de exclusión
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200).

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (BOJA núm. 110, de 11 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidas definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A2019).

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (BOJA núm. 110, de 11 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidas definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A2023).

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidas definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Anda-

lucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B1200).

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (BOJA núm. 110, de 11 de junio de 2003), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidas definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero s/n, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A Base 2.1
24	No cumple requisito punto C Base 2.1
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de

marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.
Código SIRhUS: 1620610.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:

Características esenciales:
Grupo: AB.
Cuerpo: P.A11.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 25.
C. específico: XXXX-8.948,04 €.

Requisitos para el desempeño:
Exp.: 2.
Titulación:
Formación:
Localidad: Sevilla.
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, mediante la que se designan seis representantes de otras tantas Entidades y Asociaciones que formarán parte del Consejo Provincial del Voluntariado de Sevilla.

Vista la Orden de esta Consejería de Gobernación, de 12 de junio de 2003, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

ANTECEDENTES

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del voluntariado, contempla en su art. 25 como órganos de participación, los Consejos Provinciales del Voluntariado.

En desarrollo de dicha previsión, el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, regula la composición de los Consejos Provinciales del Voluntariado y establece en su art. 11, que del mismo formarán parte seis Vocales en representación de las entidades y asociaciones provinciales, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

Por la Comisión de Valoración, constituida de acuerdo con las previsiones de la instrucción cuarta, del art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 2003, se ha procedido con fecha 30 de julio de 2003, a examinar y verificar la documentación presentada por las entidades solicitantes y a determinar la puntuación conforme a los criterios establecidos en la citada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Orden de 12 de junio de 2003, de la Consejería de Gobernación, regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

La Disposición Final Primera de la citada Orden, faculta a los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, para adoptar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Por cuanto antecede:

RESUELVO

Designar a los seis representantes de otras tantas entidades que se relacionan, que formarán parte del Consejo Provincial del Voluntariado de Sevilla:

- Por Asociación Alcohólicos Rehabilitados Despertar: Don Enrique Gómez Bonmati (Voluntario).
- Por Asociación de Alumnos del Aula de la Experiencia: Doña Concepción Redondo Tarodo (Voluntaria).
- Por Asociación de Voluntarios Amigos de los Servicios Sociales: Doña Rosario Fdez.-Andes Belloso (Voluntaria).
- Por Cruz Roja Española-Asamblea Provincial: Doña Mercedes León de Lope (Directiva).
- Por Fundación Tas: Doña Rosario Ocaña Arroyo (Directiva).
- Por Liga Sevillana de la Educación y Cultura Popular: Don Tomás Benítez Bautista (Voluntario).

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Granada, un puesto de trabajo de Secretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, relativa a la creación en la plantilla de personal del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría superior, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2003.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 9 y 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 92.3 y 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada, un puesto de trabajo de Secretaría y clasificarlo como Secretaría de clase primera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicho puesto de trabajo tendrá atribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya el Presidente de la Corporación y en el que se podrá permanecer hasta obtener otro por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo previstos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables.

La Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos, dispone en el número 1 del apartado Tercero, dedicado a las acciones formativas homologables, que el Instituto publicará un Catálogo de acciones formativas homologables en el que se incluirán las que tengan como destinatarios al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia, transferido a la Comunidad Autónoma.

En esta línea, el apartado Cuarto de la citada Resolución, que regula aspectos relativos a la calidad y metodología de las acciones formativas realizadas por promotores externos, remite al Catálogo de acciones formativas homologables en cuanto instrumento que fija la metodología y contenidos de las acciones formativas cuya homologación se solicite.

Tal previsión fue objeto de desarrollo mediante la Resolución de 16 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables 2002-2003, pero con una vigencia limitada en el tiempo, toda vez que en su apartado Segundo se dispone que ésta será de un año natural a partir de la fecha de su publicación. Por lo tanto, se hace necesaria la publicación de un nuevo Catálogo, que, en el presente caso, no tendrá una duración limitada en el tiempo, sino hasta tanto nuevas necesidades en el ámbito de la formación aconsejen la modificación del mismo.

En consecuencia, vistas las propuestas de acciones formativas que distintos promotores con los que el Instituto viene colaborando en el campo de la homologación de acciones formativas han instado para su inclusión en el Catálogo, con base en las nuevas necesidades formativas detectadas, y en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Publicar el Catálogo de acciones formativas homologables realizadas por promotores externos, que figura como Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Resolución de 10 de enero de 2002 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero).

Segundo. La vigencia del presente Catálogo comenzará a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. Queda derogada y sin efecto la Resolución de 16 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, así como su correspondiente Anexo, publicados en BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002.

Sevilla, 5 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

CATALOGO DE ACCIONES FORMATIVAS HOMOLOGABLES

I. CURSOS A DISTANCIA

- Actos y procedimiento administrativo. Nivel básico.
- Actos y procedimiento administrativo. Nivel medio.
- La Construcción Europea. Nivel básico.
- La Construcción Europea. Nivel medio.
- Contratación administrativa. Nivel básico.
- Contratación administrativa. Nivel medio.
- Derecho Financiero y Tributario.
- Presupuesto, gasto público y contabilidad presupuestaria de gastos. Nivel básico.
- Economía básica.
- Organización administrativa. Nivel básico.
- Relaciones laborales en el ámbito del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía. Nivel básico.
- Prevención de riesgos laborales. Nivel básico.
- Técnicas de organización personal del trabajo. Nivel básico.
- Técnicas de organización personal del trabajo. Nivel medio.
- Comunicación y atención al ciudadano. Nivel básico.
- Comunicación y atención al ciudadano. Nivel medio.
- Estilo del lenguaje administrativo.
- Técnicas documentales en la Administración Pública.
- Alimentación y nutrición. Nivel básico.
- Introducción a la Educación Medioambiental.
- Formación histórica del sistema español de Función Pública.
- Ejecución de Sentencias Civiles I y Penales.
- Ejecución de Sentencias Civiles II y Penales.
- Ley de Enjuiciamiento Civil I. Disposiciones Comunes y Juicios Declarativos.
- Ley de Enjuiciamiento Civil II. Procesos Especiales.
- Procedimiento contencioso-administrativo.
- Proceso penal.

II. CURSOS PRESENCIALES

1. Area de Régimen Jurídico, Procedimiento Administrativo y Legislación.
 - Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; su modificación por la Ley 4/99.
 - Procedimiento administrativo.
 - Procedimiento sancionador.
 - Procedimiento contencioso-administrativo.
 - Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
 - Procedimiento disciplinario.
 - Contratación administrativa. Nivel básico.
 - Contratación administrativa. Nivel medio.
 - Contratación administrativa: Contratos de obra.
 - Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - Régimen jurídico del personal funcionario.
 - Régimen jurídico del personal laboral.
 - Régimen jurídico del personal de los Centros Asistenciales del SAS.

- Legislación básica del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

- Legislación laboral básica.
- Comisión de delitos por los funcionarios públicos.
- Ley de Ordenación de la Edificación.
- Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad de los Menores.
- Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. Area de Administración de Justicia.

- Las actuaciones judiciales en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- Los Procesos Especiales en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.
- Actuación procesal penal.
- La institución del Jurado Popular.
- Requerimiento de pago, embargo y procedimiento de apremio.
- Régimen jurídico de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
- Hechos inscribibles en el Registro Civil y modos de practicarlos.
- Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- La reforma de la Justicia Penal: Los denominados «juicios rápidos».
- Investigación de delitos ecológicos.

3. Area Financiera y Económico-Presupuestaria.

- Economía básica.
- Presupuesto y gestión del gasto público.
- Subvenciones y ayudas públicas.
- Gestión del gasto público.

4. Area de Recursos Humanos.

- El principio de igualdad entre géneros y la desigualdad laboral.
- Discriminación de género e igualdad de oportunidades.
- Representación sindical de los empleados públicos y negociación colectiva en la Administración Pública.
- Negociación colectiva y derechos sindicales.
- Procedimiento de elección de órganos de representación sindical en el ámbito de la Administración Pública.
- Organos de representación y procesos electorales del personal laboral.
- Protección de Autoridades y Escoltas.
- Gestión de Recursos Humanos en la Administración Pública.
- El Registro General de Personal en la gestión de RR.HH.
- Gestión de personal.
- Gestión de personal y confección de nóminas.
- Gestión de nóminas.
- Introducción al Subsistema de Nóminas del Sistema SIRhUS.
- Nóminas y Seguridad Social.
- Relaciones jurídicas instrumentales y acción protectora de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social.
- Gestión de los sistemas de información, coordinación y trabajo en equipo.
- Trabajo en equipo y relaciones externas.
- Trabajo en equipo: Liderazgo, técnicas de negociación y resolución de conflictos.
- Motivación para el trabajo en equipo.
- Dirección de equipos de trabajo.
- Asertividad laboral.
- Estudios de métodos y procedimientos de trabajo.
- Actividades de protocolo en las Administraciones Públicas.
- Formación de formadores.
- Gestión de la formación.

- Relaciones laborales en el ámbito del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

5. Area de Prevención de Riesgos en el Trabajo.

- Ergonomía.
- Prevención del riesgo laboral en los trabajos de oficina.
- Acoso moral en el trabajo.
- Autoprotección y primeros auxilios.
- Afrontamiento del estrés y habilidades sociales.
- Prevención y control del estrés laboral.

6. Area de la Unión Europea.

- Instituciones europeas.
- Fondos Estructurales europeos.
- Gestión de Fondos comunitarios y gasto público.
- Política de Defensa de la Competencia.
- El euro, la Moneda Unica.
- Política Social europea: Programas y Proyectos europeos.
- Reforma de la Unión Europea: La nueva Constitución Europea y el reto de la ampliación.

7. Area de Archivo y Documentación.

- Introducción a las técnicas bibliotecarias.
- Registro y archivo de documentos.
- Técnicas de archivo.
- Archivo y documentación.
- Técnicas de archivo y bibliotecas.

8. Area de Calidad y Comunicación.

- Planificación, organización y mejora de la Calidad.
- Calidad como estrategia.
- Calidad en los Servicios Públicos.
- Calidad del servicio al ciudadano.
- Participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos.
- Lenguaje y estilo administrativo.
- Técnicas de comunicación.
- Atención al público y técnicas de comunicación.
- Atención e información telefónica.
- Lenguaje de signos. Nivel básico.

9. Area de Promoción y Protección Social.

- Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco de la LOGSE.
- La aplicación de la LOGSE en los Centros de Atención Socio-Educativa.
- Educación Infantil: Psicomotricidad y socialización mediante el juego.
- Educación Infantil en los Centros de Atención Socio-Educativa.
- Maltrato infantil.
- Intervención educativa para mejorar la convivencia y la disciplina.
- Técnicas de resolución de conflictos con adolescentes.
- Principios generales de la intervención con menores en Centros de Protección.
- Intervención de los Servicios Públicos en la atención a menores y mujeres.
- Programa de Atención a la Mujer: Atención a Víctimas de malos tratos.
- Atención Especializada a Mujeres.
- Integración e interrelación de los padres como parte del desarrollo integral de los niños en Centros Infantiles.
- Normativa europea para equipamientos en Zonas de Juegos Infantiles.
- Atención geriátrica.
- Trabajo con Personas Mayores.
- Motivación.
- Intervención Social con los Mayores: Perspectivas futuras.

- Formación en drogodependencia.
- Mediadores Sociales en drogodependencia.
- Intervención familiar.
- Mediación familiar, social, escolar y penal.

10. Area de Mantenimiento y Conservación de Edificios y Vehículos.

- Instalaciones informáticas y telemáticas en edificios públicos.
- Rehabilitación y restauración de edificios.
- Inspección Técnica de Edificios.
- Patologías en la edificación.
- Seguridad y prevención de riesgos laborales en la edificación.
- Control de Calidad en la Edificación. Protección contra incendios en edificios.
- Mantenimiento polivalente.
- Operador de Maquinaria.
- Mantenimiento de edificios: Sistemas eléctricos. Nivel básico.
- Mantenimiento de edificios: Sistemas eléctricos. Nivel medio.
- Técnicas de emergencia y evacuación en edificios públicos.
- Vigilancia de obras.
- Mantenimiento en edificios e instalaciones.
- Limpieza en edificios públicos.
- Gestión, uso y medidas especiales de vehículos de la Junta de Andalucía.

11. Area de Alimentación y Nutrición.

- Nutrición y dietética.
- Seguridad alimentaria: Sistemas de autocontrol para los Servicios de Cocina y Comedor.
- Higiene alimentaria en Centros.
- Técnicas de cocina.
- Alimentación y nutrición en la infancia.
- Alimentación y nutrición en la tercera edad.

12. Area de Medio Ambiente.

- Introducción a la Educación Medioambiental.
- Metodología de trabajo en materia de Prevención Ambiental.
- Calidad de aguas: Usos y aprovechamiento.
- Reutilización de aguas residuales.
- Topografía.
- Curso básico en incendios forestales.
- Aplicaciones de los Sistemas de Información Geográfica y GPS a la Gestión del medio ambiente.
- Riesgos ambientales y productos químicos.
- Protección medioambiental en el sector de la edificación.
- Gestión de caza y pesca.

13. Area de Informática, Tecnologías de la Información y Nuevas Tecnologías.

Se entienden comprendidas en este Area todas las acciones formativas destinadas a personal usuario, siempre que se adecuen a los siguientes estándares:

- Disposición de aulas con un equipamiento informático adecuado a los requerimientos de la acción, con una ratio de un equipo/dos alumnos.
- Los materiales de consulta y estudio para utilización de los participantes, deberán ser presentados al IAAP para su aprobación, con anterioridad a la celebración de la actividad formativa homologada.
- Deberán contar en la programación con la celebración de una prueba final de seguimiento, en orden a la constatación de los conocimientos adquiridos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, SA. (Código 7100342).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Verificaciones Industriales, S.A. (Código del Convenio 7100342), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 31 de julio de 2003, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 3 de julio de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

Ambas partes acuerdan la Prórroga del Convenio Colectivo 1999-2003 vigente desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Se enviará el texto del Acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para su inscripción, depósito y publicación de la Prórroga suscrita.

Primero. Prórroga del Convenio Colectivo vigente.

El presente texto tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., manteniéndose la redacción del texto de dicho Convenio Colectivo en los términos en los que fue suscrito en todo lo que no se vea afectado por los acuerdos que a continuación se transcriben:

Segundo. Oficial 1.^a Superior.

Se incluirá en este nivel aquel personal, que ostentando experiencia suficiente adquirida en la empresa, cinco años de antigüedad en la categoría de Oficial 1.^a A, realice además de las funciones descritas para dicho Oficial 1.^a A otras funciones consistentes en integrar, coordinar e inspeccionar la ejecución de tareas que otros realizan, con la posibilidad de efectuarlas directamente aplicando en su caso técnicas o métodos de trabajo predeterminados.

Oficial 1.^a Superior. Salario Base Anual en el 2004: 13.225,01 € distribuidos en 14 pagos iguales (12 mensualidades y 2 pagas extras).

Tercero. Complemento Transitorio Absorbible.

Se establece, para aquellos trabajadores con categoría de Oficial de 1.^ª A con antigüedad en la categoría superior a cinco años y que a la firma del presente acuerdo ostenten Jefatura de Equipo, un Complemento Transitorio de 300,51 € anuales distribuidos en doce pagos que será absorbido en el momento de ascender a una categoría superior.

Cuarto. Acceso a Oficial 1.^ª Superior.

Podrán acceder a esta categoría todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

- Que acrediten una antigüedad en la categoría de Oficial de 1.^ª A de cinco años.
- Que superen unas pruebas de conocimientos, habilidades y actitudes. Los parámetros por los que se regirán estas promociones serán analizados por la Comisión Mixta sin perjuicio del establecimiento y definición de las pruebas por parte del Tribunal de Promociones.

El acceso a esta categoría se regirá por los siguientes criterios:

Año 2004: Siempre y cuando superen las pruebas accederán a la categoría el 25% de los trabajadores que cumplan las condiciones.

Año 2005: Siempre y cuando superen las pruebas accederán a la categoría el 25% de los trabajadores que cumplan las condiciones.

Año 2006: Siempre y cuando superen las pruebas accederán a la categoría el 20% de los trabajadores que cumplan las condiciones.

Año 2007: Siempre y cuando superen las pruebas accederán a la categoría el 20% de los trabajadores que cumplan las condiciones.

Aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos para la firma de tarjetas ITV se negasen a firmar no podrán acceder a la categoría de Oficial 1.^ª Superior.

Quinto. Personal de nuevo ingreso.

Se crean nuevas categorías en las que se encuadrará el personal que se incorpore a la empresa a partir del 1 de enero de 2004.

NIOA: Personal de nuevo ingreso Operario/Administrativo durante el primer año percibirá un Salario Base Anual para el año 2004: 6.750,06 €.

NIT: Personal de nuevo ingreso Técnico durante el primer año percibirá un Salario Base Anual para el año 2004: 9.459,10 €.

El personal de nuevo ingreso en su segundo año de estancia en la Empresa incrementará su Salario Base Anual en un 12,5%.

El personal de nuevo ingreso en su tercer año de estancia en la Empresa pasará a la categoría que se le asigne, y percibirá el Complemento de Polivalencia Operativa, pudiendo acogerse sólo a partir de este tercer año al régimen de ascensos establecido en la empresa.

Al personal de nuevo ingreso con fecha de alta en los años 2005, 2006 y 2007 se le aplicará el Salario Base Anual establecido para el año 2004 con los incrementos que éste experimente de la aplicación de los Presupuestos de la Junta de Andalucía y se regirán para los segundo y tercer año por lo indicado anteriormente.

Sexto. Complemento de Productividad.

Durante la vigencia del presente acuerdo, este complemento que se considera consolidado, se abonará según el acuerdo que exista por parte de la Junta de Andalucía y Agentes

Sociales en materia de retribución del personal al servicio de la Junta de Andalucía. Si el adicional que se acuerde para cada año y concepto fuese inferior a un 1%, la empresa complementará hasta llegar al 1% sobre todos los conceptos retributivos percibidos por nómina en el año anterior, con exclusión de la Ayuda Vivienda.

Séptimo. Productividad Acumulada.

Es un complemento consolidado cuya cuantía proviene del Complemento de Productividad del período 2000-2003, que se distribuirá en doce pagos ordinarios.

Los porcentajes existentes entre cada categoría dan como resultado la siguiente productividad acumulada, cantidad que se considera consolidada, fija e invariable para cada una de las siguientes categorías:

Categoría	€ Anuales
Técnico Superior	2.011,23
Técnico 1	1.828,39
Técnico 2	1.479,28
Oficial 1. ^ª Superior	1.236,73
Oficial 1. ^ª A	1.152,81
Oficial 1. ^ª B	1.048,86
Oficial 2. ^ª A	954,38
Oficial 2. ^ª B	866,99
Auxiliar	789,03
Prácticas A-2. ^º	1.528,33
Prácticas A	1.389,39
Prácticas B-2. ^º	1.216,27
Prácticas B	1.105,71
Prácticas C-2. ^º	867,93
Prácticas C	789,03
Prácticas D-2. ^º	795,61
Prácticas D	723,28

Esta cantidad sólo experimentará el incremento que prevean los Presupuestos de la Junta de Andalucía para cada uno de los años de vigencia del presente Acuerdo.

Octavo. Polivalencia Operativa.

El desarrollo de la empresa, diversificación y/o entrada en unidades de negocio en los que tenga intereses Veiasa, así como la necesaria acreditación ante ENAC exige de los trabajadores de Veiasa la realización de su labor con una capacidad y disposición que acreditando su competencia técnica posibilite la apertura a estas nuevas actividades y a una mejor organización del trabajo.

A tal efecto se establece una compensación económica equivalente económicamente al Plus de Jefatura de Equipo, que queda anulado y sustituido por un complemento denominado Polivalencia Operativa.

Para percibir esta compensación el trabajador estará afecto al menos por una de las siguientes variables:

a) Inspectores mecánicos Jefes de Equipo que a la firma del presente acuerdo tengan delegación de firma y como tales firmen las tarjetas ITV.

b) Inspectores mecánicos que firmen las tarjetas ITV y operarios de Metrología que firmen tanto las verificaciones realizadas por ellos mismos como las de otros trabajadores, según lo requiera la actividad en la que se encuentran encuadrados.

c) Administrativos que gestionan la caja, cobran, efectúan arqueos, ingresan en entidades financieras y cumplimentan los documentos necesarios, así como aquellos que con la suficiente experiencia y cualificación puedan desempeñar tareas correspondientes a distintos puestos o unidades.

d) Técnicos que desempeñen funciones correspondientes a distintos ámbitos de actividad de la empresa, ya sea en sus distintas Unidades Operativas, o desempeñando otras funciones en Unidades de Negocio en las que tenga intereses Veiasa.

Sin más asuntos que tratar ambas partes firman siete ejemplares del presente documento y se levanta la sesión a las 15 horas del día arriba indicado.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Federación Andaluza Acoge (Código 7100992).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Federación Andaluza Acoge (Código del Convenio 7100992), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 2 de septiembre de 2003, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 21 de febrero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2003.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES PRO-INMIGRANTES EN ANDALUCIA «ANDALUCIA ACOGE»

CAPITULO I

Ambito de aplicación y vigencia

Artículo 1. Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta entre la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes Extranjeros en Andalucía «Andalucía Acoge» y la Representación Legal de los Trabajadores/as.

Artículo 2. Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, obligando en su contenido a la Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes Extranjeros en Andalucía «Andalucía Acoge» con sus trabajadores/as.

Artículo 3. Ambito funcional.

El Convenio regula las condiciones de trabajo existentes entre la Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes Extranjeros en Andalucía «Andalucía Acoge» y sus trabajadores/as dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Ambito personal.

El presente Convenio tiene eficacia plena para los sujetos mencionados en el art. 2, sea cual fuere la categoría profesional de los trabajadores/as o el tipo de jornada que cumplan, sin otras salvedades o exclusiones que las recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa laboral vigente en cada momento.

El presente Convenio forma un todo indivisible en cuanto a su aplicación, pudiendo ser sustituido por otro más favorable en su totalidad para los trabajadores/as, pero sin ser completado parcialmente por ningún otro.

Artículo 5. Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2003, siendo su duración de 1 año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 6. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio treinta días antes de su vencimiento. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse en la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico con una antelación mínima también de 30 días.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos. En este supuesto los conceptos económicos se incrementarán con el IPC real del año anterior.

Denunciado el convenio y no llegado a ningún acuerdo, rompiéndose las negociaciones, los conceptos retributivos experimentarán la misma subida salarial expresada en el párrafo anterior.

CAPITULO II

Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del Convenio

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de este Convenio o para determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se creará la Comisión Paritaria del mismo, que estará compuesta por tres miembros de cada parte firmante del presente Convenio, y que serán designadas, a ser posible, entre las personas que hayan actuado en las deliberaciones del presente Convenio y en el plazo de 15 días desde su publicación.

Dicha Comisión tendrá como una de sus misiones la consulta y conocimiento sobre los conflictos colectivos de trabajo que puedan plantearse en los contenidos señalados en los acuerdos sobre arbitrajes laborales vigentes en cada momento en la Comunidad Autónoma de Andalucía y C.A. de Melilla.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones o afectados debidamente legitimados, mediante la aportación del oportuno escrito explicativo del conflicto a tratar. La convocatoria de sus miembros deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la recepción del mencionado escrito, señalándose en ella una fecha que esté comprendida en los diez días naturales siguientes al de la fecha del escrito de la convocatoria.

Para la toma de acuerdos válidos será precisa la asistencia de la mayoría de los representantes de cada una de las partes, considerando asistentes a aquéllos que estén representados por otro miembro de la Comisión, a través de escrito al efecto en que se haga referencia a la convocatoria concreta para la que es válida la delegación, su orden del día y las instrucciones que, en su caso, se hicieran constar sobre el sentido del voto. De lo acordado podrá darse publicidad en los centros de trabajo.

Artículo 8. Garantía «Ad Personam».

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas que vengán percibiendo y disfrutando los trabajado-

res/as de plantilla a la firma de este Convenio, sean percibidas éstas por pacto entre la federación y los trabajadores/as o aplicación de éstos de convenio colectivo superior al presente.

Estas condiciones se mantienen estrictamente «ad personam», no pudiendo ser absorbibles ni compensables.

Cuando entre la finalización de un contrato temporal y el inicio de otro contrato no transcurra más de tres meses, el trabajador/a tendrá derecho a que se le respete la antigüedad y todas las garantías laborales que procedan de dicho derecho.

CAPITULO III Organización del trabajo

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo será facultad de la junta directiva de la federación, sin perjuicio de lo establecido en este Convenio Colectivo, en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Artículo 10. Clasificación profesional.

El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales, contemplando cada grupo en función de las responsabilidades, tareas y aptitudes profesionales requeridas para el desempeño de la prestación laboral.

Artículo 11. Grupos profesionales.

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo Profesional 1: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores/as que desempeñan labores de dirección general, dirección de centro o asimilados, que requieren un alto grado de conocimientos profesionales, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Grupo Profesional 2: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores/as que son responsables o coordinadores de un programa; integran, coordinan y supervisan la ejecución de las tareas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Grupo Profesional 3: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores/as que realizan funciones de carácter técnico y no tienen responsabilidades de coordinación de proyectos, con alto grado de especialización.

Grupo Profesional 4: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores/as que realizan labores de carácter auxiliar.

CAPITULO IV Movilidad funcional y geográfica

Artículo 12. Movilidad funcional.

Si por razones técnicas u organizativas se precisara destinar a un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior será por el tiempo imprescindible, no pudiendo superar los 3 meses en un período de 1 año o de 6 meses en 3 años. Durante ese período el trabajador/a percibirá el salario correspondiente a su categoría de origen. La Junta Directiva deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores/as.

Cuando se destine a un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría de origen y la categoría a la que pertenezcan las funciones efectivamente realizadas.

Artículo 13. Movilidad geográfica.

Los trabajadores/as, salvo los contratados específicamente para prestar servicios en organizaciones con centros de trabajo móviles e itinerantes, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto de la misma organización que exija cambios

de residencia fuera de la localidad donde preste el servicio, a no ser que existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen. La organización respetará al trabajador/a la categoría profesional ya reconocida en caso de traslado a otro centro.

CAPITULO V Jornada y horario

Artículo 14. Jornada y horario de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de mil seiscientos ochenta y siete (1.687) horas en cómputo anual.

Este cómputo es el resultado de restar a los trescientos sesenta y cinco días del año:

- Once fiestas de carácter nacional.
- Una fiesta de carácter autonómico.
- Dos fiestas de carácter local.
- Veinticuatro días laborables de vacaciones al año (excluidos los sábados y domingos).
- Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables a todos los efectos. Aquellos trabajadores/as que por necesidades del servicio no puedan disfrutar las referidas fechas, podrán acumularlas al período vacacional. No obstante, por acuerdo entre la federación y los trabajadores/as se podrá acordar otros dos días de festividad de otras culturas, diferentes a los señalados.
- Tres días de asuntos propios.
- Y los días de ajuste que corresponda para cumplir el cómputo anual.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes, siendo la jornada laboral de 7,5 horas/día. No obstante, mediante acuerdo entre la federación y los representantes legales de los trabajadores/as o en su defecto, entre federación y trabajadores/as, la distribución horaria podrá ser modificada.

En los centros de trabajo, durante los meses de julio y agosto, la jornada laboral será de 37,5 horas semanales distribuidas en régimen intensivo de mañana, salvo necesidad del servicio o acuerdo entre la entidad y el trabajador/a.

CAPITULO VI Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 15. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido, y su duración será de 24 días laborables. En los casos en que no se haya completado el año de trabajo efectivo, tendrán derecho a la parte proporcional.

La retribución que el trabajador/a devengará durante el período vacacional será la que le corresponda según su cualificación profesional por los conceptos de salario base y plus de antigüedad.

El tiempo de disfrute de las vacaciones estará comprendido, preferentemente, entre los meses de julio y agosto. No obstante, por acuerdo mutuo entre la federación y el trabajador/a, se podrán disfrutar las vacaciones en cualquier otro mes del año que no sean los anteriormente especificados, así como poder fraccionar las vacaciones en dos períodos.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones se coincide con el día libre, éste deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

El calendario de vacaciones se elaborará en el primer trimestre de cada año, y en todo caso, con una antelación mínima de 2 meses antes del comienzo del período vacacional.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no pudiendo ser compensables económicamente salvo caso

de liquidación por finiquito. Si no han sido disfrutadas por necesidades de la federación se tendrá derecho a su disfrute durante el año siguiente, fijando el período de mutuo acuerdo entre el trabajador/a y la Junta Directiva.

Si durante el disfrute del período vacacional el trabajador/a es hospitalizado/a no se computará este período de enfermedad como tiempo vacacional, pudiendo recuperarse en los tres meses siguientes después de finalizar la baja maternal o la hospitalización.

Artículo 16. Licencias y permisos retribuidos.

El trabajador/a tiene derecho al disfrute de permisos y licencias sin pérdida de retribución, previo aviso y justificación, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes supuestos:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio de hecho y de derecho.

b) 2 días naturales en caso de nacimiento de hijo, o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de que el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento a tal efecto, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a 5 días. Podrán ampliarse estos días descontando los festivos abonables y/o vacaciones, previa solicitud del trabajador/a.

c) 2 días naturales por traslado de domicilio habitual y 4 si es fuera de la provincia.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

e) 1 día laborable en el caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos. En el caso de que el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará en 2 días más.

f) El tiempo indispensable, para consultas médicas, aportando justificación.

g) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora por la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

h) Tres días por asuntos propios.

Artículo 17. Licencias no retribuidas.

Los trabajadores/as, demostrando documental y fehacientemente la necesidad, tendrán derecho a un permiso entre 7 días y 3 meses, sin retribución y causando baja en la Seguridad Social durante el mismo. Al terminar este permiso, el trabajador/a se reincorporará al puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad.

Artículo 18. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

2. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y a computar dicho periodo como antigüedad. Se concederá para el desempeño de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta excedencia será necesariamente reconocida por la federación y tendrá una duración igual al tiempo que dure el cargo a desempeñar. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

3. Podrán solicitar excedencia voluntaria:

- Los trabajadores/as, con una antigüedad mínima de un año en la federación, podrán solicitar excedencia voluntaria, cuya duración no sea inferior a 2 años ni superior a 5. El trabajador/a acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos 2 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

- Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanentes como preadoptivos, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

- Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

- Los trabajadores podrán solicitar excedencia voluntaria por cooperación internacional.

Cuando un trabajador/a quiera solicitar excedencia deberá presentarla por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por caso demostrable de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, en el plazo de 10 días.

Antes de finalizar el período de excedencia y con una antelación de al menos 30 días deberá solicitar por escrito su reingreso.

La excedencia se entenderá siempre concedida y sin derecho a percibir retribución alguna mientras permanezca esta situación.

Durante el primer año de excedencia el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo el trabajador conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Si al finalizar la misma o durante su vigencia desea incorporarse al trabajo no existiendo vacantes en su categoría y sí en una inferior, el trabajador podrá incorporarse asumiendo las condiciones de esta nueva categoría, con la opción de poder acceder a la suya en el momento que se produzca una vacante.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Artículo 19. Reducción de jornada.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe una actividad retributiva.

CAPITULO VII Estructura Salarial

Artículo 20. Estructura retributiva.

La estructura retributiva del presente convenio es la siguiente:

a) Salario base: Es la parte de la retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo

y categoría, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o por cualquier otra circunstancia.

b) Gratificaciones extraordinarias: El trabajador/a tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año y habrán de ser abonadas a razón de Salario Base del convenio y antigüedad. La paga de julio se devengará del 1 de julio al 30 de junio y será pagadera del 15 al 30 de junio, y la paga de diciembre se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre y será pagadera del 15 al 31 de diciembre. Por acuerdo expreso entre la federación y los representantes de los trabajadores/as se podrá establecer el abono de las gratificaciones extraordinarias prorrateadas en cada mensualidad.

c) Horas extraordinarias: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que consideradas en su conjunto diario, semanal o anual excedan de la jornada pactada en el presente Convenio. Dichas horas se compensarán por tiempo de descanso dentro de los dos meses siguientes a su realización, siendo la proporción de 1,5 horas por cada hora extra realizada.

d) Antigüedad: La cuantía del complemento de antigüedad consistirá en cuatro trienios del 2% del salario base del convenio y a partir de aquí quinquenios al 2%. La fecha, a efectos del reconocimiento de la antigüedad de cada trabajador/a, será la de su ingreso inicial en la federación, siempre y cuando entre la finalización de un contrato y el inicio del siguiente no haya transcurrido más de tres meses. En el caso de que supere más de tres meses se tomará como antigüedad la del contrato inmediatamente posterior a dicho periodo. Se devengará el importe de cada trienio y quinquenio a partir del primer día del mes siguiente a su vencimiento.

f) Dietas: Se abonarán la totalidad de los gastos ocasionados al trabajador/a, una vez presentados los justificantes correspondientes, tanto por comidas como por pernoctar, como consecuencia de la realización del trabajo encomendado. Además, cuando por motivos de trabajo exista desplazamiento fuera de la localidad, al trabajador/a se le abonarán dichos gastos de transporte a razón de 0,17 € (28 ptas.) por kilómetro si el desplazamiento se realiza en coche o por el total de los justificantes de gasto aportados en el caso de que el desplazamiento se realice por otro medio distinto.

CAPITULO VIII Régimen asistencial

Artículo 21. Enfermedad Profesional o Accidente Laboral.

Durante el tiempo que un trabajador/a permanezca en situación de Incapacidad Temporal, derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, la federación abonará, como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador/a beneficiario de la prestación perciba:

a) En procesos de duración igual o inferior a 20 días, hasta el 100% de la base reguladora de la prestación desde el primer día.

b) En procesos de duración superior a 21 días, el 100% de la base reguladora mientras permanezca en tal situación de Incapacidad Temporal.

En los supuestos de I.T. derivada de Enfermedad Profesional o accidente laboral, la prestación complementaria será del 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja hasta la fecha en que permanezca en dicha situación.

CAPITULO IX Formación Profesional

Artículo 22. Formación Profesional.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo de Adhesión al III Acuerdo Nacional sobre Formación

Profesional Continua de 19 de diciembre de 2000, suscrito entre las Organizaciones Patronales y Sindicales del Sector el 27 de marzo de 2001 y publicado en el BOE de 19 de junio de 2001, comprometiéndose a realizar los actos necesarios para el fiel cumplimiento de ambos acuerdos.

Queda facultada la Comisión Paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias y conducentes a la aplicación, tanto del citado Acuerdo como del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua.

Cuando se efectúe la actividad formativa obligatoria fuera de la jornada laboral, el trabajador/a tendrá derecho a compensar las horas empleadas en ella por tiempo equivalente de descanso.

Cuando, en este caso, deba el trabajador/a desplazarse por sus propios medios, dicho desplazamiento será abonado en la forma prevista.

Las organizaciones, que en virtud del referido Acuerdo Nacional se sometan al procedimiento en él establecido, deberán informar a los Representantes de los trabajadores/as de los planes de formación profesional a realizar, bajo el objetivo general de la mejor adaptación de la organización a las circunstancias del entorno.

CAPITULO X Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 23. Reconocimiento médico.

La federación se obliga a que a sus trabajadores/as se les realicen los oportunos reconocimientos médicos ya sea previo al ingreso o periódico.

Artículo 24. Salud laboral.

En cumplimiento del deber de protección, la federación deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la federación está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores/as. Corresponde a cada trabajador/a velar en el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

La participación de los trabajadores/as se realiza a través de la figura del Delegado de Prevención, que es la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales, siendo sus funciones descritas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El trabajador/a tiene derecho a someterse a las revisiones médicas, tanto previas al ingreso al puesto de trabajo como las periódicas que sean aconsejadas o propuestas tanto por la federación como por los organismos oficiales competentes, así como someterse a los medios profilácticos o de vacunación que sean obligatoriamente indicados por los mismos, con salvaguarda de su derecho constitucional a la intimidad.

Todo trabajador/a será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.

Cuando el desempeño del trabajo habitual resulte penoso para la mujer embarazada, la federación facilitará el cambio a otro puesto de trabajo, dentro de su categoría profesional y siempre que sea posible dentro del mismo turno habitual.

CAPITULO XI

Artículo 25. Solución de conflictos.

Los firmantes, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, y artículo 4.2.b) de su Reglamento, y según lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan adherirse íntegramente y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, así como a su Reglamento de Aplicación.

Artículo 26. Concurrencia de Convenios.

El presente Convenio tiene voluntad de regular las condiciones de trabajo de la Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes Extranjeros en Andalucía «Andalucía Acoge» y sus trabajadores/as. El presente Convenio forma un todo indivisible en cuanto a su aplicación, pudiendo ser sustituido por otro más favorable en su totalidad para los trabajadores/as, pero sin ser completado parcialmente por ningún otro.

En el supuesto de concurrencia de convenios entre el presente y otro de ámbito superior, se aplicará el Convenio que resulte más favorable para los trabajadores/as.

Esta cláusula se pacta al amparo de lo dispuesto en el art. 83.2 y 84 del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ambas partes acuerdan que en caso de que a lo largo de la vigencia del presente Convenio se publicara alguna disposición que afecte el contenido del presente texto, se convocará con carácter inmediato a la Comisión Paritaria, a fin de adaptar su contenido en lo que pudiera quedar afectado, en un plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de dicha disposición o disposiciones.

Segunda. Ambas partes se comprometen a constituir, en el plazo de dos meses a partir de la firma de este Convenio, la Comisión Paritaria al objeto de vigilar y hacer cumplir la estricta aplicación de este convenio.

Tercera. Se recomienda la creación de un fondo de reserva, que permita atender el pago de salarios cuando haya retraso en la llegada de las subvenciones. Por otra parte, y dada la complejidad técnica de este fondo, se encomendará a la Comisión Paritaria realizar un estudio sobre la viabilidad de este fondo, para tenerlo en la siguiente negociación del convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las partes firmantes acuerdan que la jornada de trabajo efectivo en el ejercicio 2004 será de 35 horas semanales. Esta disposición surtirá efectos tanto si el convenio es denunciado o prorrogado.

ANEXO I. CATEGORIAS PROFESIONALES.

ANEXO II. TABLAS SALARIALES.

ANEXO I. CATEGORIAS PROFESIONALES.

Las Categorías Profesionales del presente Convenio Colectivo son las que se detallan a continuación:

Categorías	Grupo Profesional
Grupo 1.º Directivos	1
Grupo 2.º Coordinadores de Programas	2
Grupo 3.º Técnicos-Administrativos	3
Grupo 4.º Personal de Mantenimiento	4

ANEXO II. TABLAS SALARIALES.

Las siguientes tablas salariales serán de aplicación a fecha 1 de enero de 2003. Para el segundo año de vigencia, las tablas salariales se actualizarán teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumo que se marque para ese año.

GRUPO PROF.	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
	SALARIO BASE (x 14)	SALARIO BASE
1	914,33 € (152.132 ptas.)	12.800,62 € (2.129.844 ptas.)
2	883,38 € (146.982 ptas.)	12.367,32 € (2.057.749 ptas.)
3	864,81 € (143.892 ptas.)	12.107,34 € (2.014.492 ptas.)
4	852,43 € (141.832 ptas.)	11.934,02 € (1.985.654 ptas.)

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que en el Anexo se indican, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 4 de septiembre de 2003.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER
SE/016/SA	FAOT, SL	MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	270.421,00 €	81.126,30€.	7	2
SE/019/SA	AIRGRUP, SL	SEVILLA	1.743.729,20 €	488.244,18 €	6	23

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita, correspondiente al año 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1996 (sustituida por la Orden de 22 de mayo de 2002), por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias, correspondiente al año 2002, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Almería, 23 de junio de 2003.- El Delegado, Juan Deus Deus.

A N E X O

Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesaria para la mejora de Infraestructuras Agrarias.

Programa 71D. Actuaciones Estructurales Desarrollo Rural.

Aplicación presupuestaria: 1.16.31.01.04.76000.71D.

Corporación Local: Cóbdar.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: La Mojonera.
Euros: 48.070,49.

Corporación Local: Fuente Victoria.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Lúcar.
Euros: 14.424,29.

Corporación Local: Vélez-Rubio.
Euros: 48.080,97.

Corporación Local: Bayarque.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Lubrín.
Euros: 21.636,44.

Corporación Local: Vera.
Euros: 48.080,97.

Programa 71D. Actuaciones Estructurales Desarrollo Rural.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.01.76000.71D.

Corporación Local: Tahal.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Albanchez.
Euros: 12.020,24.

Corporación Local: Alcolea.
Euros: 14.707,12.

Corporación Local: Canjáyar.
Euros: 21.636,44.

Corporación Local: Cantoria.
Euros: 31.252,63.

Corporación Local: Chirivel.
Euros: 24.040,48.

Corporación Local: Tres Villas.
Euros: 12.020,24.

Corporación Local: Los Gallardos.
Euros: 21.636,44.

Corporación Local: Paterna del Río.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Santa Cruz de Marchena.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Sorbas.
Euros: 26.444,53.

Corporación Local: Taberno.
Euros: 12.020,24.

Corporación Local: Tíjola.
Euros: 36.060,73.

Corporación Local: Zurgena.
Euros: 21.636,44.

Programa 71D. Actuaciones Estructurales Desarrollo Rural.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.04.76000.71D.

Corporación Local: Abla.
Euros: 19.232,39.

Corporación Local: Abrucena.
Euros: 19.232,39.

Corporación Local: Alboloduy.
Euros: 14.424,29.

Corporación Local: Albox.
Euros: 55.293,11.

Corporación Local: Alcóntar.
Euros: 12.020,24.

Corporación Local: Alcudia de Monteagud.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Alhabia.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Alhama de Almería.
Euros: 31.243,34.

Corporación Local: Almócita.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Antas.
Euros: 26.444,53.

Corporación Local: Arboleas.
Euros: 19.232,39.

Corporación Local: Balanegra.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Bayárcal.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Bédar.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Beires.
Euros: 8.414,17.

Corporación Local: Benahadux.
Euros: 26.444,53.

Corporación Local: Benizalón.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Bentarique.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Cuevas del Almanzora.
Euros: 55.293,11.

Corporación Local: Chercos.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Dalías.
Euros: 36.060,73.

Corporación Local: Enix.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Felix.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Fiñana.
Euros: 26.444,53.

Corporación Local: Fondón.
Euros: 16.828,34.

Corporación Local: Gádor.
Euros: 26.444,53.

Corporación Local: Gérgal.
Euros: 12.020,24.

Corporación Local: Huécija.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Huércal de Almería.
Euros: 43.272,87.

Corporación Local: Illar.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Instinción.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Laroya.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Laujar de Andarax.
Euros: 24.040,48.

Corporación Local: Líjar.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Lucainena de las Torres.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Macael.
Euros: 43.272,87.

Corporación Local: María.
Euros: 19.232,39.

Corporación Local: Mojácar.
Euros: 43.272,87.

Corporación Local: Ohanes.
Euros: 14.424,29.

Corporación Local: Olula de Castro.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Olula del Río.
Euros: 43.272,87.

Corporación Local: Oria.
Euros: 21.636,44.

Corporación Local: Partaloa.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Pulpí.
Euros: 38.464,78.

Corporación Local: Purchena.
Euros: 19.232,39.

Corporación Local: Rágol.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Rioja.
Euros: 16.828,34.

Corporación Local: Senés.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Serón.
Euros: 26.444,53.

Corporación Local: Sierro.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Somontín.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Tabernas.
Euros: 31.182,91.

Corporación Local: Terque.
Euros: 9.616,19.

Corporación Local: Turre.
Euros: 21.636,44.

Corporación Local: Turrillas.
Euros: 9.616,19.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG), en la provincia de Cádiz, campaña 2001/2002.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, campaña 2001/2002, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 30 de junio de 2003.- El Delegado, Juan A. Blanco Rodríguez.

A N E X O

Normativa reguladora: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de mayo de 1994, que lo desarrolla; Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero

N REG	NOMBRE ADSEG	IMPORTE
CA-P-01	OLVERA	34.064, 53 euros
CA-P-02	CAMPIÑA DE CADIZ	23.231, 55 euros
CA-P-03	PORCISUR	6.070,10 euros
CA-R-01	LOS REMEDIOS	165.242, 54 euros
CA-R-03	BARBATE	28.021, 81 euros
CA-R-04	CAPRINO DE LAS MARISMAS	19.110, 74 euros
CA-R-05	COSTA DE LA LUZ	39.055, 14 euros
CA-R-06	JIMENA DE LA FRONTERA	46.476, 74 euros
CA-R-07	SAN JOSE DEL VALLE	49.399, 88 euros
CA-R-08	VIRGEN DE LA PAZ	94.450, 87 euros
CA-R-09	VIRGEN DE LA OLIVA	75.708, 00 euros
CA-R-10	CAMPO DE GIBRALTAR	85.278, 39 euros
CA-R-11	VIRGEN DE LA LUZ	95.680, 76 euros
CA-R-12	ALCALA-BENALUP-PATERNA	89.713, 02 euros
CA-R-13	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	60.491, 34 euros
CA-R-14	JEREZ-ALGAR	118.925, 48 euros
CA-R-15	GUADALETE	72.502, 25 euros
CA-R-16	SIERRA DE CADIZ	40.144, 31 euros

Estas cantidades se cargarán a las aplicaciones siguientes: «01160011117820071B», «11160011007820071B62001»,

«011600151178204771B6», «111600417820071B2001», «11160015117820471B2001», al concepto de Subvenciones de los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género Miriadas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2003/176297.

Beneficiario: Asociación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género «Miriadas».

Importe: 12.000,00.

Programa subvencionado: Programa Miriadas; mujeres víctimas de la violencia de género.

Sevilla, 31 de julio de 2003.- El Director General, P.D. (Orden de 7.7.2003), La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 398/2001. (PD. 3420/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 398/2001.

De: Internacional Pachinko, S.L.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Contra: Centro Inmobiliario del Guadalhorce, S.L., y Portland Inversiones, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 80

En Marbella, a veintiuno de mayo de dos mil tres.

Vistos por mí, don Angel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia Núm. Tres de Marbella

(antiguo Juzgado Mixto Núm. Seis), los presentes autos de procedimiento ordinario número 398/01, sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de compraventa, seguidos a instancias de la entidad Internacional Pachinko, S.L. representada por el Procurador Sr. Mora Cañizares y asistida del Letrado Sr. Arteaga Pardo, contra las entidades Centro Inmobiliario del Guadalhorce, S.L. y Portland Inversiones, S.L., incomparecidas ambas en autos, declaradas en rebeldía; y de conformidad con los siguientes (...)

F A L L O

Estimando totalmente la demanda formulada por la entidad Internacional Pachinko, S.L. contra las entidades Centro Inmobiliario del Guadalhorce, S.L. y Portland Inversiones, S.L., condenando a éstas, conjunta y solidariamente, a abonar a la actora la siguientes cantidades: 9.441.440 (nueve millones cuatrocientas cuarenta y una mil cuatrocientas cuarenta) pesetas, o lo que es lo mismo, 56.744,20 (cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con veinte céntimos) euros, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más otras 809.235 (ochocientos

nueve mil doscientas treinta y cinco) pesetas, o, lo que es lo mismo, 4.863,60 (cuatro mil ochocientos sesenta y tres con sesenta céntimos) euros; condenándolas, asimismo, solidariamente a ejecutar las obras de urbanización y adaptación de las infraestructuras de urbanización «Cascada de Camoján» al Plan General de Ordenación Urbana vigente en Marbella, así como a ejecutar cuantas obras y actuaciones fueren necesarias hasta la total adecuación de la urbanización a la legalidad vigente y sean propias de la urbanizadora y promotora; y condenando a la entidad Centro Inmobiliario del Guadalhorce, S.L. a abonar cuantas cantidades puedan estar pendientes de pago correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de las parcelas transmitidas a la actora o de la finca matriz por los ejercicios anteriores a la venta; condenándolas, igualmente, al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» Siguen las firmas. Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Centro Inmobiliario del Guadalhorce, S.L., y Portland Inversiones, S.L., cuyo paradero se desconoce, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veinticuatro de julio de dos mil tres.- EL Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 872/2002. (PD. 3414/2003).

NIG: 2104142C20020006187.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 872/2002. Negociado: E2.

De: Don Manuel Cuaresma Garfia.

Procurador: Sr. Manuel Aragón Jiménez.

Letrada: Sra. Aurora M.ª Soria González.

Contra: Doña María Claudia Casagrande González.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 872/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Manuel Cuaresma Garfia contra María Claudia Casagrande González sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Huelva, a once de julio de dos mil tres.

El Sr. don Luis Carlos Martín Osante, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Huelva y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 872/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Cuaresma Garfia con Procurador don Manuel Aragón Jiménez y Letrada doña Aurora María Soria González; y de otra como demandado doña María Claudia Casagrande González con Procurador don y Letrado don; sobre, y,

FALLO

Que estimando como estimo la concurrencia de causa legal de divorcio (art. 86.4.ª del Código Civil);

Decreto el divorcio del matrimonio contraído con fecha 3.1.1994, por don Manuel Cuaresma Garfia y doña María Claudia Casagrande González, con todos los efectos legales.

Sin expresa condena en las costas causadas.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde esté inscrito el matrimonio.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que se preparará mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000). La competencia para resolverlo corresponderá a la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Claudia Casagrande González, extendiendo y firmo la presente en Huelva a once de julio de dos mil tres.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 224/2003. (PD. 3413/2003).

NIG: 2906742C20030003839.

Procedimiento: J. Verbal (N) 224/2003. Negociado: GB. Sobre: Resolución de contrato de arrendamiento.

De: Construcciones Sánchez Manzano, S.A.

Procurador: Lara de la Plaza, Miguel.

Contra: Don José Luis Moreno Villena y María Salette Freire de Azeredo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 224/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de Construcciones Sánchez Manzano S.A. contra José Luis Moreno Villena y María Salette Freire de Azeredo sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lara de la Plaza en nombre y representación de Construcciones Sánchez Manzano, S.A. contra don José Luis Moreno Villena y doña María Salette Freire de Azeredo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha 26.2.01 sobre el local comercial núm. 2 del edificio de C/ Peinado núm. 28 de Málaga, y haber lugar al desahucio, condenando a la parte demandada a dejar libre y a disposición de la actora el local referido en el plazo legalmente establecido con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en dicho término; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este